

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZA AMPLIAR EL PERIODO DE REVISIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA AL FIDEICOMISO 2188-7, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificadorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.

6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a

causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de ‘EL FIDEICOMISO’, entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitado, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a ‘EL IEDF’ para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

8. Que en la Cláusula Décima del Contrato, contenida en el Segundo Convenio Modificadorio sobre la administración de “EL FIDEICOMISO” inciso e), se señala que se deberán realizar los actos necesarios para que se practiquen a “EL FIDEICOMISO”, auditorías externas contables y o legales en los términos que autorice el Comité Técnico, cuyos resultados deberán proporcionarlos dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, erogando los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena, inciso a) del Contrato, contenida en el Segundo Convenio Modificadorio, el Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez, las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación).
10. Que el artículo 30, fracción I de las Reglas de Operación, señala que cada vez que el Comité Técnico requiera de la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios, deberá estar considerada en el presupuesto anual de operación.
11. Que en el artículo 34 de las Reglas de Operación se establece que los recursos del Fideicomiso serán sujetos a dictaminación anual de estados financieros, la cual deberá ser efectuada por un despacho externo, cuya contratación se hará con cargo al patrimonio fideicomitado y conforme a los procedimientos administrativos del IEDF.
12. Que mediante el Acuerdo CTF-2188-7/011/2012 de fecha doce de julio del año dos mil doce, en su Novena Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico aprobó el “PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012”, dentro del cual se encuentra contemplado el concepto de gasto “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS” por un monto total de \$218,428.00 M.N. (Doscientos dieciocho mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional).

13. Que mediante el Acuerdo CTF-2188-7/012/2012 de fecha doce de julio del año dos mil doce, en su Novena Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico autorizó la contratación de los servicios para efectuar la auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso, por el periodo que corrió del primero de septiembre de dos mil diez al treinta de junio de dos mil doce.
14. Que derivado de lo anterior, se formalizó el Contrato de Prestación de Servicios número C.P.AD.-101-12 (Contrato de Prestación de Servicios), celebrado entre el IEDF y Prieto, Ruiz de Velasco y Compañía, S.C. (Proveedor).
15. Que el Contrato de Prestación de Servicios establece en su Cláusula Tercera. "DEL PRECIO", la cantidad de \$89,740.00 M.N. (Ochenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más \$14,358.40 M.N. (Catorce mil trescientos cincuenta y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto total de \$104,098.40 M.N. (Ciento cuatro mil noventa y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional); que el IEDF pagará al Proveedor como contraprestación por la totalidad del servicio.
16. Que debido a la conveniencia de que se audite completo y no parcialmente el ejercicio fiscal del año dos mil doce, con miras a que el Comité Técnico cuente con un fideicomiso auditado al inicio de la gestión del nuevo Consejo General del IEDF, se pone a consideración de sus integrantes, para su análisis y, en su caso, aprobación, la ampliación del período de revisión para quedar hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; en los términos del documento que como Anexo Técnico forma parte del presente Acuerdo.
17. Que en concordancia con lo anterior, el Proveedor comunica que el monto total de sus honorarios a pagar por los servicios consistentes en efectuar una auditoría externa a efecto de dictaminar los estados financieros de los recursos que administra el Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, constituido en el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE y verificar que las operaciones del fideicomiso estén registradas correctamente en la contabilidad del IEDF, por el periodo que corrió del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, sería de \$50,460.00 M.N. (Cincuenta mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
18. Que la cantidad señalada en el Considerando anterior, tendría que sumarse a la cifra originalmente pactada con el Proveedor para efectuar la auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso, resultando un monto total por la cantidad de \$154,558.40 M.N. (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; suma que aún abarcando ya el período adicional solicitado al Proveedor, se ajusta a la cifra reservada para ello en el "PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE

OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", por lo que con la ampliación solicitada no se afectaría el saldo disponible del Fideicomiso.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza ampliar el período de revisión hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, en los términos del documento que como Anexo Técnico forma parte del presente Acuerdo, con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con el Presupuesto Anual de Gastos de Operación para el Ejercicio Fiscal 2012 aprobado por este Comité Técnico.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaria del Comité Técnico instruya a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios inicie el procedimiento de contratación con la empresa Prieto, Ruiz de Velasco y Compañía, S.C., conforme a la normatividad interna.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y el Vocal del Comité Técnico en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil trece, el cinco de febrero de dos mil trece, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

PRESIDENTE

LIC. BERNARDO VALLE MONROY

SECRETARIA

C.P. ANGÉLICA ROSAS RODRÍGUEZ

VOCAL

C.P. MARCOS LUIS UNDA VILLANUEVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN DESPACHO CONTABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN EFECTUAR UNA AUDITORÍA EXTERNA A EFECTO DE DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS QUE ADMINISTRA EL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, CONSTITUIDO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ASÍ COMO AL REGISTRO CONTABLE EFECTUADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

I. DEFINICIONES RELEVANTES

Para los efectos del presente anexo técnico, se entenderá:

Código	El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
Estatuto	El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
Reglas de Operación	de Reglas de Operación para el estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7.
IEDF	El Instituto Electoral del Distrito Federal.
Secretaría Administrativa	La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal.
Fideicomiso	El Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, constituido en Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
Fiduciaria	Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de

Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.

Auditoría	Representa el examen de los estados financieros de una entidad, con objeto de que el contador público independiente emita una opinión profesional respecto a sí dichos estados presentan, la situación financiera, de las operaciones, las variaciones en el capital contable, y los cambios en la situación financiera de una entidad de acuerdo con las normas de información financiera aplicables.
Dictamen	Es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, y en el que expresa su opinión, relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate.
Control Interno	Está representado por el conjunto de políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad. La estructura del Control Interno consta de los siguientes elementos: 1 El ambiente de control, 2 el sistema contable y 3 los procedimientos de control.
Programa de auditoría	Es el documento en el que se reflejan las pruebas de cumplimiento y las pruebas sustantivas que se diseñaron como resultado de la evaluación de los objetivos de control interno.
Pruebas de cumplimiento	Son pruebas diseñadas para comprobar que los procedimientos de control interno estaban en operación durante el periodo auditado.
Pruebas sustantivas	Son pruebas diseñadas para llegar a una conclusión con respecto al saldo de una cuenta, sin importar los controles internos sobre los flujos de transacciones que se reflejan en el saldo.

II. ANTECEDENTES

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo número ACU-034-07 del 5 de diciembre de 2007, aprobó la constitución de un fideicomiso con objeto de adquirir bienes muebles e inmuebles para



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS**

incrementar el patrimonio del IEDF y para la conformación inicial de una reserva para sufragar el pasivo laboral con base en el estudio actuarial; por lo que, el 31 de diciembre de 2007 el IEDF celebró el contrato de Fideicomiso número 2188-7 con Banco Mercantil del Norte.

El considerando 27, inciso O), del acuerdo de referencia establece:

“o) Los recursos que administre el fideicomiso estarán sujetos a la dictaminación anual sobre estados financieros que realice un despacho externo contratado para tales efectos por el Instituto Electoral del Distrito Federal.”

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima, inciso e) del Contrato del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, se establece:

“DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN DE “EL FIDEICOMISO”. El Presidente y el Secretario del Comité son responsables de ejecutar las instrucciones emanadas de éste, por lo que, tendrán las obligaciones que, enunciativa y no limitativamente, se precisan:

e) Realizar los actos necesarios para que se practiquen a “El Fideicomiso”, auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité, cuyos resultados deberán proporcionarlos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado;”

Por su parte las “Reglas de Operación para el estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso, Público, No paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7”, establecen en su artículo 34 lo siguiente:

“Artículo 34. Los recursos del Fideicomiso serán sujetos a dictaminación anual de estados financieros, la cual deberá ser efectuada por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado, y conforme a los procedimientos administrativos del IEDF.”

Mediante el Acuerdo CTF-2188-7/023/2010 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, adoptado en su Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2010, en el Acuerdo Primero se autorizó la contratación de los servicios para realizar una auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso 2188-7, desde su constitución hasta el 30 de junio de 2010.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS**

Mediante el Acuerdo CTF-2188-7/026/2010 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 adoptado en su Décima Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2010, en el Acuerdo Primero se autorizó ampliar la fecha de la auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso 2188-7 al 31 de agosto de 2010.

Mediante el Acuerdo CTF-2188-7/012/2012 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 adoptado en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2012, en el Acuerdo Primero se autorizó la contratación de los servicios para efectuar la auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso, del 1º de septiembre de 2010 al 30 de junio de 2012.

En ese contexto, se hace necesaria la contratación de un despacho externo que preste sus servicios profesionales consistentes en efectuar una auditoría externa a efecto de dictaminar los estados financieros de los recursos que administra el Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, constituido en Banco Mercantil del Norte, por el periodo comprendido entre el 1º de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

III. ASPECTOS NORMATIVOS DE LA AUDITORÍA EXTERNA

De conformidad con el artículo 33 de las "Reglas de Operación para el estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso, Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7", la fiduciaria tiene las siguientes obligaciones en materia contable:

- Conforme al artículo 79 de la Ley de Instituciones de Crédito está obligada a llevar la contabilidad particular del Fideicomiso, con base en las circulares y catálogo de cuentas emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- Es responsable de emitir los Estados de Financieros mensuales con el análisis de movimientos de inversión efectuados;
- Realizar los registros contables y resguardar las pólizas correspondientes a los movimientos realizados por el Fideicomiso;

- Presentar al Comité, el estado financiero y estado de cuenta mensual del Fideicomiso dentro de los diez días siguientes a la conclusión del periodo, y
- Presentar al Comité, el resumen trimestral de los movimientos realizados en el Fideicomiso, dentro de los diez días siguientes a la conclusión del periodo.

IV. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el dictamen de un auditor externo certificado a los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 por el periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de 2012, para dar cumplimiento a lo mandado en el Acuerdo número ACU-034-07 del 5 de diciembre de 2007 y con fundamento en los artículos 6 y 34 de las "Reglas de Operación para el estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7" y verificar que las operaciones del fideicomiso estén registrados correctamente en la contabilidad del IEDF.

V. ALCANCE

- Verificar las transacciones efectuadas durante el periodo de revisión, conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables, de las operaciones realizadas por el IEDF y por la Fiduciaria;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Revisión de libros y registros de contabilidad;
- Aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios en las circunstancias, y
- Verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales locales y federales.

VI. OBJETIVOS

- Verificar que los estados financieros hayan sido elaborados con base en las cifras registradas en los libros de contabilidad, tanto del IEDF como de la Fiduciaria;
- Verificar que no existan variaciones anormales en los rubros de los estados financieros entre las etapas sujetas a revisión;
- Determinar la importancia relativa de los rubros que serán examinados, y
- Verificar la correcta presentación de los rubros que integran los estados financieros incluyendo las notas complementarias o aclaratorias que los acompañan.

VII. PRODUCTOS REQUERIDOS

El despacho contratado deberá presentar, los siguientes productos:

1. Dictamen de Auditoría

Emisión del Dictamen de Auditoría sobre los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 por el periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de 2012.

Emisión de la conciliación correspondiente a la información que proporcione la fiduciaria con los registros contables del IEDF.

2. Opinión

a) Emisión de la opinión del despacho de auditores externos independientes, así como la relación de los ajustes y reclasificación derivados de la auditoría a los registros del IEDF y de la Fiduciaria.

b) Emisión del Informe Financiero como auditores externos independientes, de acuerdo a los resultados de la revisión del cumplimiento de la normatividad, políticas, acuerdos y demás documentos aplicables, derivado de la auditoría externa de la situación financiera del Fideicomiso Número

2188-7 durante el periodo señalado.

- c) Emisión de opinión acerca de los registros contables hechos por el IEDF en relación con el fideicomiso.

3. Memorándum de sugerencias

Emisión de un informe específico en el cual se resuman las observaciones y/o sugerencias sobre el registro contable de las operaciones realizadas a través del Fideicomiso, tendientes a ayudar a los órganos de dirección del Instituto en su constante proceso de optimización administrativa.

VIII. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los requisitos mínimos que deberá cubrir el despacho a contratar son los siguientes:

- Despacho externo independiente con experiencia mínima de 10 años;
- Contar con certificación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos;
- Experiencia comprobable en el sector gobierno en los últimos 5 años, desarrollando auditorías similares;
- El despacho deberá contar con la infraestructura y personal necesarios para la prestación de servicios, y
- Que la coordinación para llevar a cabo la auditoría en las instalaciones del Instituto, será la Dirección de Recursos Humanos y Financieros.

IX. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL IEDF

La información proporcionada por el IEDF por contener datos personales tutelados por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, será transmitida en términos del artículo 16, fracción III, de dicho ordenamiento legal.

Por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, el despacho seleccionado se encuentra obligado a guardar absoluta confidencialidad respecto

de los mismos, obligación que subsistirá aún después de finalizada la relación por la cual se dio el tratamiento, así como de utilizarlos en forma exclusiva para los fines que fueron proporcionados, debiendo firmar una carta de responsabilidad para el efecto.

El IEDF proporcionará la documentación e información siguiente:

- Estados financieros dictaminados de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, Dictamen de los Auditores, Notas a los Estados financieros y carta de observaciones;
- Estados financieros al 31 de diciembre de 2012;
- Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012;
- Auxiliares de las cuentas contables relativas al Fideicomiso desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 2012, y
- Estados de cuenta emitidos por la fiduciaria del 1º de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

Así como la siguiente normatividad:

- Código Electoral del Distrito Federal;
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- Ley Procesal Electoral del Distrito Federal;
- Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal 2008;
- Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal 2011;
- Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, anterior y vigente;
- Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 5 de enero de 1999, que manifiesta la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- Acuerdo ACU-034-07, del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el cual aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional y para la conformación inicial de una reserva para sufragar el pasivo laboral con base en un cálculo actuarial, y



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS**

- Contrato y convenios modificatorios del Fideicomiso de Inversión y Administración número 2188-7 suscrito con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.

X. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El periodo para la ejecución del servicio será el siguiente:

- Fecha de inicio: 12 de febrero del año 2013
- Fecha de término: 12 de abril del año 2013

XI. CONDICIONES DE ENTREGA

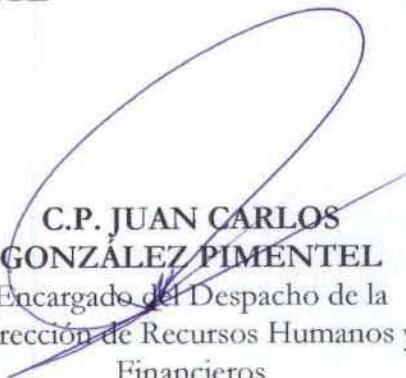
La fecha límite de entrega de los productos requeridos en el numeral VII será el 12 de abril del año 2013.

Asimismo, deberán observarse, los siguientes aspectos:

- Los informes requeridos en el numeral VII del presente Anexo Técnico, serán presentados por el despacho seleccionado por escrito y medio magnético en idioma español;
- Los papeles de trabajo, documentos y cualquier otro tipo de información que se genere durante la realización de los servicios serán propiedad del IEDF, y
- El despacho entregará un informe preliminar de su trabajo, el 12 de marzo del año 2013, en el que indique sus avances y resultados previos.

ATENTAMENTE


**C.P. ANGÉLICA ROSAS
RODRÍGUEZ**
Secretaria Administrativa


**C.P. JUAN CARLOS
GONZÁLEZ PIMENTEL**
Encargado del Despacho de la
Dirección de Recursos Humanos y
Financieros